



CON ESTA FECHA  
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCION EXENTA N° 1352 /

IQUIQUE, 5 OCT 2011

**TENIENDO PRESENTE:**

a) La Resolución N° 412 de fecha 28 de marzo del año 2011 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de doña Eulalia de las Mercedes Rivera Godoy, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Ferrocarril N 1028 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 70 - 28, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

b) Que según informe de Tasación de fecha 22 de Diciembre del 2010, la Comisión de Peritos Tasadores fijo como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$22.000.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 10 de Junio de 2011 mediante la cual doña Eulalia de las Mercedes Rivera Godoy, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 23 de Septiembre del 2011, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$26.000.000.-

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien presenta una tasación mayor a la fijada.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto N° 20 del 27 de mayo 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1.- **ACEPTASE** lo solicitado por doña Eulalia de las Mercedes Rivera Godoy, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$26.000.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Ferrocarril N° 9 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 70 - 28, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

2.- **MODIFICASE** la Resolución ex. N° 412 de fecha 28 de Marzo del año 2011 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$26.000.000.

3.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$4.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. N° 412 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre de la expropiada doña Eulalia de las Mercedes Rivera Godoy RUT.: 9.280.003 - 2.

4.- **DEJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES)

5.- **DICTENSE** y Subscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 412 antes aludida.

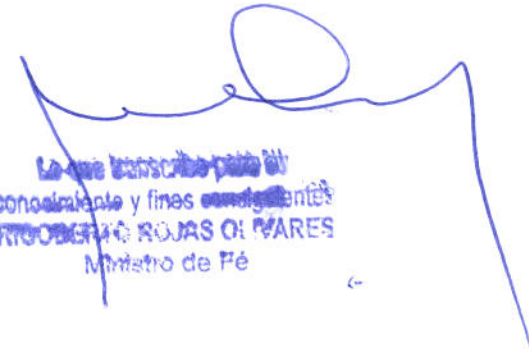
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL  
DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**



  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURAN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

**MBP/RLM/ OMD**  
**TRANSCRIBIR A:**

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes
- Secretaria Regional Ministerial
- MINVU I Región de Tarapacá

  
**La que transcribe para el  
conocimiento y fines correspondientes**  
**ROBERTO ROJAS OLIVEROS**  
Ministro de FÉ